

**ACUERDO No.001
(Julio 21 de 2004)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA
HIDROGRAFICA DEL RIO LA VIEJA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

La Comisión Conjunta para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del RIO LA VIEJA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERÁNDO

1. Que de acuerdo a lo estipulado en el Acta de Conformación de la Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja, de fecha 8 de julio del 2004, se procederá a Declarar en Ordenación la mencionada Cuenca.
2. Que de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1729 de 2002, la Comisión Conjunta es el órgano competente para declarar en ordenación la Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja.
3. Que una vez se declare en Ordenación mediante el presente Acto Administrativo, la Cuenca Hidrográfica constituirá una categoría de las áreas naturales protegidas o áreas de manejo especial, de conformidad con lo estipulado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables (Decreto Ley 2811 de 1974).

En consideración de lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Declarar en Ordenación la Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Identificación de la Cuenca. La Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja comprende las aguas superficiales y subterráneas que vierten al Río La Vieja con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, cuyos afluentes principales son: El Río Consota, Quebrada Cestillal, Río Barbas,

Quebradas Los Angeles, San Felipe y Buenavista; Río Roble, Río Espejo, Quebrada Cristales Jaramilla, Río Quindío, Río Lejos y Río Rojo al margen derecho, y Río Pijao, Quebradas Burla, Dabeiba y Cristales, y Río Barragán al margen izquierdo.

ARTICULO TERCERO: Delimitación de la Cuenca: De acuerdo con el documento técnico sobre los lineamientos para el manejo del recurso hídrico de la cuenca del río la vieja producto del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre las corporaciones Carder, CVC, CRQ. La cuenca del RIO LA VIEJA comprende una extensión territorial aproximada de 2.836 Kms cuadrados, está situada en el centro- occidente de Colombia en jurisdicción territorial de los departamentos del Quindío, Risaralda y Valle del Cauca.

Geográficamente está enmarcada dentro de las coordenadas:

4° 04' y 4° 49' latitud norte
75° 24' y 75° 57' longitud oeste

La delimitación general de la Cuenca es : Partiendo del nevado del Quindío al sur por la Cordillera Central hasta el Páramo de Barragán, luego en dirección oeste, siguiendo la línea divisoria entre Quindío y Valle del Cauca hasta el sitio Rincón Santo, de este sitio en dirección norte siguiendo la divisoria de aguas pasando por el municipio de Sevilla, Corozal, Maravalles, Villa Rodas, Cartago hasta la Hacienda El Rincón, (Valle del Cauca), sobre el Río Cauca; por este aguas abajo, hasta la Hacienda La Tigresa, (Risaralda), de aquí en dirección este por la divisoria de aguas hasta Cemitos, sobre la carretera central, por ésta hacia Pereira; se sigue en dirección suroeste tocando los puntos La Bella, Morro Azul, hasta la Cuchilla Media Luna (división Quindío – Risaralda), para finalizar en el Nevado del Quindío, punto de partida.:

La participación territorial en la cuenca aproximadamente es: Quindío 69.0 %, Valle del Cauca 21.5 y Risaralda 9.5%.

ARTICULO CUARTO: Contenido del plan. El plan de ordenación y manejo deberá comprender las fases de: Diagnóstico, Prospectiva, Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación.

ARTICULO QUINTO.- Órgano de Coordinación Secretaria Técnica. La Comisión Conjunta tendrá una secretaria técnica, la cual será elegida conforme a los estatutos que se expidan y para el periodo en ellos indicado.

ARTICULO SEXTO.- Comité Técnico.- Crease el comité técnico de la Comisión Conjunta, el cual estará integrado por los Subdirectores Técnicos de cada una de las Corporaciones Autónomas Regionales y por los servidores públicos delegados por cada Corporación.

ARTICULO SEPTIMO.- De conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10, el Decreto 932 de 2002 y el Decreto 1729 de 2002, las Entidades Territoriales con jurisdicción en la Cuenca del Río La Vieja, deberán contemplar como determinante ambiental en los procesos de revisión, modificación y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, las normas y/o directrices para el manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja expedidas por la Comisión Conjunta.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con el artículo 18 del Decreto 1729 del 2002, el presente acto administrativo deberá publicarse en un diario de circulación nacional.

ARTICULO NOVENO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dado en Alcatá, Valle del Cauca, el día 21 de Julio del Dos Mil cuatro (2004).


CARLOS ALBERTO GOMEZ CHACÓN
Corporación Autónoma Regional del Quindío


ALBERTO ARIAS DAVILA
Corporación Autónoma Regional de Risaralda


JULIAN CAMILO ARIAS RENGIFO
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca